

DECRETO 2563/1963, de 26 de septiembre, por el que se crea una Sección Filial adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (femenino).

El Decreto noventa mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), para la ejecución de la Ley once mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Habiéndose cumplido los trámites señalados en los artículos cuarto y quinto del referido Decreto y oído el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (femenino), que se establecerá en el barrio Ocharcoaga, cuya entidad colaboradora es el Instituto de Religiosas Mercedarias Misioneras de Berriz.

Artículo segundo.—La referida creación tendrá carácter provisional durante los dos primeros años y se elevará a definitiva si en dicho período de tiempo se realizan la totalidad de las obras necesarias para su normal funcionamiento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2569/1963, de 26 de septiembre, por el que se establece en Cuevas de Almanzora (Almería) una Sección Delegada Mixta de Enseñanza Media.

Insuficientes en número y aforo los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media para contener el incesante aumento de los alumnos de enseñanza oficial, y en virtud de la autorización contenida en la Ley once mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), se reguló la creación de nuevos Centros de Enseñanza Media con la denominación de Secciones Delegadas, en los que puedan acogerse los estudiantes que deseen cursar estudios de Bachillerato Elemental.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y en el Decreto noventa y uno mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea en Cuevas de Almanzora (Almería) una Sección Delegada mixta de Enseñanza Media que dependerá provisionalmente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ubeda, y que al comenzar a funcionar un nuevo Instituto mixto en las provincias de Almería o Granada, quedará incorporada automáticamente al que se señale.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2570/1963, de 26 de septiembre, por el que se establece en Denia (Alicante) una Sección Delegada Mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy.

Insuficientes en número y aforo los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media para contener el incesante aumento de los alumnos de enseñanza oficial, y en virtud de la autorización contenida en la Ley número once mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), se reguló la creación de nuevos Centros de Enseñanza Media con la denominación de Secciones Delegadas,

en los que puedan acogerse los estudiantes que deseen cursar estudios de Bachillerato Elemental.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y en el Decreto noventa y uno mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea en Denia (Alicante) una Sección Delegada mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2571/1963, de 26 de septiembre, por el que se establece en Ronda (Málaga) una Sección Delegada Femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Vicente Espinel», de Málaga.

Insuficientes en número y aforo los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media para contener el incesante aumento de los alumnos de enseñanza oficial, y en virtud de la autorización contenida en la Ley número once mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), se reguló la creación de nuevos Centros de Enseñanza Media con la denominación de Secciones Delegadas, en los que puedan acogerse los estudiantes que deseen cursar estudios de Bachillerato Elemental.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y en el Decreto noventa y uno mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea en Ronda (Málaga) una Sección Delegada femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Vicente Espinel», de Málaga.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2572/1963, de 26 de septiembre, por el que se declaran de interés social las obras del Colegio «Pío XII», de Valencia, de los Religiosos Sacerdotes Operarios Diocesanos.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de reforma y ampliación del Colegio «Pío XII», en Valencia, de los Religiosos Sacerdotes Operarios Diocesanos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO